



Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento



GOBIERNO DE HONDURAS



CIRCULAR

POR ESTE MEDIO SE INFORMA A TODOS LOS DIRECTORES, JEFES DE UNIDADES Y COORDINADORES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), QUE A PARTIR DE LA FECHA QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EL USO DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION PARA USO PARTICULAR Y EN HORAS INHABILES.

ASIMISMO SE LES RECUERDA REDUCIR EL GASTO PRESUPUESTARIO SOLICITADO MEDIANTE CIRCULAR GA-02-2014 EN FECHA 11 DE MARZO. (SE ADJUNTA COPIA)

TEGUCIGALPA M.D.C. 7 DE MAYO DE 2014

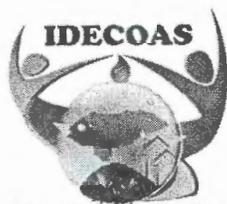

M. A. E. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR
IDECOAS



IDECOAS



ANTIGUO EDIFICIO DEL IPM COL. GODOY, PBX: (504) 22345231 FAX: (504) 22345255, APDO. POSTAL 3581 WWW.FHISHN
TEGUCIGALPA, HONDURAS, CENTRO AMERICA



Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento



GOBIERNO DE HONDURAS



CIRCULAR GA 002-2014

A todos los Programas y Proyectos del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) se les comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Gerencia Administrativa de conformidad al Artículo 31. de la Ley General de la Administración Pública, la administración presupuestaria de la institución, incluyendo la función de adquisiciones y suministros.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica del presupuesto en su Artículo 6. Regula que la Gerencia Administrativa en el marco de sus atribuciones tendrá a su cargo las gestiones y operaciones económico-financieras y patrimoniales de la institución, Artículo 87, los Gerentes Administrativos firmantes de la Orden de Pago, serán responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 90. de las disposiciones generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal, establece que todas las instituciones del gobierno central, descentralizado y desconcentrado que ejecuten programas y proyectos de inversión pública indistintamente de su fuente de financiamiento deberán ajustar su programación de compromisos y pagos estrictamente al presupuesto aprobado por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199. Las citadas Disposiciones Generales claramente establecen, que todas las entidades a través de sus representantes que excedan de su asignación presupuestaria será causal suficiente para su destitución y la inhabilitación para ejercer el cargo público por el término de diez años, sin perjuicio de las acciones que pueden entablar los entes controladores del Estado.

IDECOAS



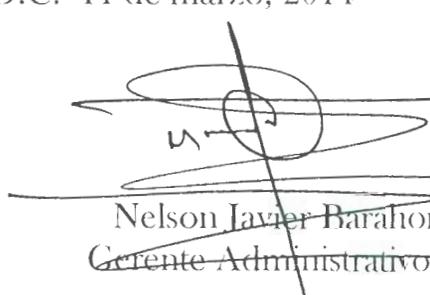
POR TANTO: Esta Gerencia Administrativa emite los siguientes lineamientos, para una mejor ejecución administrativa:

Primero: Toda adquisición de bienes, obras o servicios previos a su contratación deberá contar con su estructura presupuestaria y disponibilidad financiera indistintamente de su fuente de financiamiento, salvo que el ente financiero disponga lo contrario acreditando a la Gerencia Administrativa lo pertinente.

SEGUNDO: Todo incremento presupuestario en la ejecución de un proyecto, debe contar previamente con la disponibilidad presupuestaria previo a su autorización sin menoscabo de la responsabilidad de quien autorice dicho incremento.

TERCERO: Los programas y proyectos adscritos, deberán presentar a la Gerencia Administrativa un informe mensual de su ejecución financiera, para un mayor control de los desembolsos previamente a aprobarse.

Tegucigalpa M.D.C. 11 de marzo, 2014


Nelson Javier Barahona Briceno
Gerente Administrativo IDECOAS


INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
GERENTE ADMINISTRATIVO
IDECOAS